

PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS LIQUIDACION SOCIEDAD
EJECUTANTE: RAFAEL BERMUDEZ SANTOS
EJECUTADOS: VIRGELINA MENDOZA DELGADO
MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Mayo de dos mil dieciocho.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EJEC.HONOR.PARTIDOR
LIQ.SOC.2021-0534-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6'850.000,00) m/cte., respecto de cada uno de los demandados.

El demandante, solicita se de por terminado el proceso, respecto de la ejecutada VIRGELINA MENDOZA DELGADO, por pago de lo adeudado por ella y se levanten las medidas decretadas respecto de los bienes de propiedad de la misma.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En el presente caso, ante que no se propuso excepción alguna, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada para ordenar seguir adelante la ejecución respecto del demandado MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA en procura del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso respecto de la demandada VIRGELINA MENDOZA DELGADO, la misma reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso; en consecuencia, se accede a lo pedido dando por terminado el proceso por pago total de la obligación, tanto del crédito como de costas.

PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS LIQUIDACION SOCIEDAD
EJECUTANTE: RAFAEL BERMUDEZ SANTOS
EJECUTADOS: VIRGELINA MENDOZA DELGADO
MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA

Además se condena en costas a la parte ejecutada, señor MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), las que se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), dictado en contra del Señor MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6'850.000,00) m/cte.

SEGUNDO.- ORDENAR que se practiquen la liquidación del crédito y costas del proceso conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido. (Art. 446 CGP)

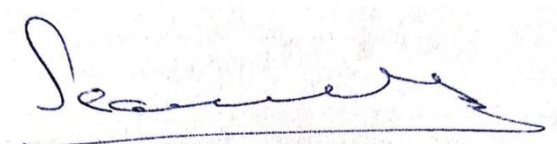
TERCERO.- CONDENAR al ejecutado MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), las que se liquidarán por secretaría.

CUARTO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS, adelantado por el auxiliar de la Justicia Dr. RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, contra VIRGELINA MENDOZA DELGADO; por pago total de la Obligación.

QUINTO.- DECRETAR el levantamiento o cancelación de las medidas de embargo que se hayan decretado respecto de los bienes de la señora VIRGELINA MENDOZA DELGADO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps